

RECOMENDACIONES

León, Guanajuato; a los 22 veintidós días del mes de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

V I S T O para resolver el expediente número **214/17-B**, relativo a la queja presentada por **XXXXX**, respecto de actos cometidos en su agravio, mismos que estima violatorios de sus Derechos Humanos y que atribuye a la **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO 1 UNO EN YURIRIA, GUANAJUATO**.

SUMARIO

XXXXX, se dolió de la actuación de la agente del ministerio público número 1 uno de Yuriria, Guanajuato, por la dilación en la integración de la carpeta de investigación número XXX/2017.

CASO CONCRETO

- **Violación al Derecho a la Seguridad Jurídica**

XXXXX se dolió de la actuación de la agente del ministerio público 1 uno en Yuriria, Guanajuato, por la dilación en la integración de la carpeta de investigación XXX/2017, pues manifestó:

“Sí es mi deseo ratificar la queja formulada en mi agravio pues considero que han sido violentados mis derechos por el Agente del Ministerio Público a cargo de la investigación de mi denuncia; desconozco su nombre; sólo sé que era de Yuriria, Guanajuato; para lo cual ratifico el escrito presentado por mi pareja XXXXX y aclaro y preciso lo siguiente:

“...Desde la primera audiencia después que me detuvieron, el Juez ordenó que dieran vista a Ministerio Público para que investigara sobre las lesiones que yo presentaba...”

“...Hasta hace como 2 o 3 dos o tres meses, vino a verme una licenciada; pero no recuerdo cómo me dijo que se llamaba, sólo dijo que venía de Yuriria; me entrevistó y le di detalles de lo que me pasó; ella me dijo que iba a venir con un médico psicólogo; pero a la fecha no han regresado ni vino médico alguno ni psicólogo y es por ello que formulo la presente queja, pues a la fecha no se ha realizado investigación alguna de los hechos que denuncié, ni se me ha informado al respecto...” (Foja 24 a 26)

Por su parte, el Subprocurador de Justicia Región “C”, maestro Israel Aguado Silva, informó que la carpeta de investigación aludida por el quejoso, corresponde a la número XXX/2017, la cual fue iniciada por la delegada del ministerio público Mariela Rodríguez García, y actualmente bajo el trámite de la agente del ministerio público Ma. Laura López Martínez, pues textualmente dijo:

“...me permito informarle que por los hechos a que se refiere, se dio inicio a la Carpeta de investigación número XXX/2017 del índice de la Agencia del Ministerio Público 1 de Yuriria, Guanajuato, en fecha 9 de febrero del año en curso, por la Lic. Mariela Rodríguez García, Delegada del Ministerio Público, entonces Titular, actualmente se encuentra a cargo de la Lic. Ma. Laura López Martínez, Agente del Ministerio Público, anexando al presente informe, copia auténtica de la citada carpeta de investigación”. (Foja 33)

Así mismo, las constancias que integran la carpeta de investigación XXX/2017, dan cuenta de la fecha del inicio de la investigación, por parte de la licenciada Mariela Rodríguez García, el día 9 nueve de febrero del 2017 dos mil diecisiete (foja 37), en virtud de la recepción del oficio XXX/2016, suscrito por el agente del ministerio público adscrito a la unidad especializada en investigación de homicidios de la región “C”, en el cual se advierte que en la audiencia inicial de la causa penal XXX-XXX instruida en contra del ahora quejoso, éste y su abogado alegaron haber sido objeto de tortura (foja 39).

Advirtiéndose, que el mismo día de inicio, la licenciada Mariela Rodríguez García, giró oficio solicitando investigación al Jefe de grupo de la agencia de investigación criminal (foja 40), apreciándose solicitud al Juez de Control correspondiente, copia de la audiencia de control de detención del ahora quejoso (foja 44), recibiendo el día 23 veintitrés de febrero del 2017, la respuesta de investigación efectuada por la agencia de investigación criminal (foja 47).

Misma delegada del ministerio público, que en fecha 28 veintiocho de febrero del 2017 dos mil diecisiete, solicitó al agente del ministerio público especializado en investigación de homicidios, copia de la carpeta de investigación relacionada con la detención del hoy inconforme (foja 48).

De igual forma, se advierte que el día 23 veintitrés de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, la agente del ministerio público Laura López Martínez, solicitó al director del Centro Estatal de Reinserción Social de Valle de Santiago, cita para visitar al ahora quejoso y recabar su entrevista como probable afectado dentro de la carpeta de investigación de mérito (foja 72).

Luego de lo cual en fecha 1° primero de junio del año 2017, la agente del ministerio público Laura López Martínez, solicitó investigación a través del Jefe de grupo de la agencia de investigación criminal, célula de IV Yuriria, Guanajuato, respecto de los hechos dolidos por XXXXX. (Foja 86)

Advirtiéndose la solicitud de dictamen médico y psicológico en favor del quejoso, mediante oficios sin fecha. (Foja 89 y 90)

De tal forma, las constancias de actuación que conforman la carpeta de investigación XXX/2017, revelan la dilación en la integración de dicha investigación por parte de la representación social, pues advierte que desde el primer día en que se dio vista a la delegada del ministerio público Mariela Rodríguez García, dicha funcionaria se encontró en posibilidad de realizar la solicitud al agente del ministerio público especializado en investigación de homicidios, para remisión de copia de la carpeta de investigación relacionada con la detención del hoy inconforme, pues tal actuación no derivó de diversa actuación para ser actualizada, esto es, dicha petición debía realizarse el mismo día del inicio de la investigación, sin tener que esperar 19 diecinueve días, a que diversa diligencia se efectuara, como así consta en el expediente.

En mismo contexto, se considera que la agente del ministerio público Laura López Martínez, solicitó al director del Centro Estatal de reinserción Social de Valle de Santiago, cita para visitar al ahora quejoso y recabar su entrevista, hasta el día 23 de mayo del año en curso, sin que ninguna justificación de hiciera valer por parte de la autoridad ministerial para esperar 103 ciento tres días, luego del inicio de la carpeta de investigación número XXX/2017 para entrevistar al probable afectado.

En consecuencia de lo anterior, se solicitó investigación a través de la agencia de investigación criminal, respecto de los hechos dolidos por XXXXX, cuatro meses posteriores a que se dio inicio a la carpeta de investigación de mérito.

Ponderándose además, que las solicitudes de dictamen médico y psicológico en favor del quejoso, fueron solicitados mediante oficios sin fecha, que aparecen agregados a la investigación posterior a la solicitud de copia autenticada de la carpeta de investigación de mérito, en el mes de junio del 2017 dos mil diecisiete, lo que pone de manifiesto que los dictámenes aludidos para examen del quejoso, se solicitaron cuatro meses con posterioridad a la fecha de inicio de la investigación.

Ergo, es de tenerse por confirmada la dilación en la integración de la carpeta de investigación XXX/2017, pues la autoridad ministerial se alejó de la función y atribuciones de la institución del Ministerio Público, prevista en la Ley Orgánica del Ministerio Público:

Artículo 22.- “El Ministerio Público es la Institución que por disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la del Estado, tiene a su cargo la investigación y persecución de los delitos, y le corresponde el ejercicio de la acción penal ante los tribunales, sin perjuicio de aquellos casos en que lo puedan hacer los particulares. El Ministerio Público conducirá la investigación, dirigirá a las Policías y coordinará a los servicios periciales durante la investigación, en términos de lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y los Tratados Internacionales, las disposiciones aplicables y los Protocolos de actuación que se establezcan al respecto. La investigación de los delitos se efectuará de manera inmediata, eficiente, exhaustiva, profesional e imparcial, libre de estereotipos y discriminación, orientada a explorar todas las líneas de investigación posibles que permitan allegarse de datos para el esclarecimiento del hecho que la ley señala como delito, así como la identificación de quien lo cometió o participó en su comisión”.

En consecuencia, se tiene por probada la Violación al Derecho a la Seguridad Jurídica, alegada por XXXXX, en contra de la delegada del ministerio público licenciada Mariela Rodríguez García y de la agente del ministerio público Laura López Martínez, derivado de lo cual este Organismo emite juicio de reproche.

En mérito de lo anteriormente expuesto en razones y fundado en derecho, resulta procedente emitir las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado, **Recomienda al Procurador General de Justicia en el Estado de Guanajuato**, maestro **Carlos Zamarripa Aguirre**, gire instrucciones por escrito a efecto de que se inicie el correspondiente procedimiento administrativo en contra la delegada del ministerio público licenciada **Mariela Rodríguez García** y de la agente del ministerio público **Laura López Martínez**, adscritas a la Subprocuraduría de Justicia Región “C”, respecto de los hechos dolidos por **XXXXX**, que hizo consistir en **Violación al Derecho a la Seguridad Jurídica**; lo anterior de conformidad con los argumentos expuestos en el caso concreto de la presente resolución.

SEGUNDA.- Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado, **Recomienda al Procurador General de Justicia en el Estado de Guanajuato**, maestro **Carlos Zamarripa Aguirre**, gire instrucciones por escrito a quien corresponda a efecto de que se agote a cabalidad la integración de la carpeta de investigación XXX/2017, en apego a legalidad y exhaustividad.

La autoridad se servirá informar a este Organismo, si acepta las presentes Recomendaciones en el término de 5 cinco días hábiles posteriores a su notificación y; en su caso, dentro de los 15 quince días naturales, aportará las pruebas de su debido y total cumplimiento.

Notifíquese.

Así lo resolvió y firmó el licenciado **José Raúl Montero de Alba**, Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

L. JRMA* L. LAEO* L. MEOC*